

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

A) Valoración de los estudios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo:

Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

Cada matrícula de honor: 10 puntos.

Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 9 puntos.

Cada notable: 8 puntos.

Cada aprobado: 6 puntos.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas (máximo posible: 10 puntos).

B) Valoración del proyecto o trabajo de fin de carrera o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo uno):

Premio extraordinario: 1 punto.

Sobresaliente: 0,9 puntos.

Notable: 0,8 puntos.

Apto: 0,6 puntos.

C) Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe (por idioma acreditado, máximo dos idiomas):

Inglés, francés o alemán:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,50 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,25 puntos.

Otros idiomas extranjeros:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,30 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,10 puntos.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al SLP 2.2.2.2.

D) Otros títulos universitarios oficiales no exigidos en el proceso selectivo (máximo dos):

Doctor: 1,5 puntos (c. u.).

Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 1 punto (c. u.).

Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,50 puntos (c. u.).

E) Méritos militares (la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los 10 puntos):

1. Tiempo de servicios efectivos prestados como:

Militar de carrera: 0,02 puntos/mes + 0,6.

Otros militares profesionales o miembros de la Guardia Civil: 0,02 puntos/mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,15 puntos.

Servicio militar cumplido en SEFOCUMA: 0,60 puntos.

2. Recompensas:

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Rojo: a 5 puntos puntos.

Amarillo: a 3 puntos puntos.

Azul: a 2 puntos puntos.

Blanco: a 1 punto puntos.

Mención honorífica: 0,3 puntos (c. u.).

Los siguientes apartados se valorarán, además, a los aspirantes a los Cuerpos de Especialistas y de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

F) Título de Ingeniero, de titulaciones exigidas en la oposición (sólo una):

Título de Ingeniero o Arquitecto: 2 puntos.

G) Méritos profesionales y científicos:

1. Oposiciones que se hayan ganado, con uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en la presente oposición, para

ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Seguridad Social (máximo dos): 0,25 puntos (c. u.).

2. Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante como autor único, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las FAS (máximo 0,5 puntos): 0,1 puntos (c. u.).

H) Méritos específicos:

Títulos o diplomas de especialidad con reconocimiento oficial y propios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, cuya carga lectiva no sea inferior a 30 créditos (máximo dos): 0,5 puntos (c. u.).

I) Puntuación final:

$$P = (A + B + C + 2D + E + F + G + H)/6$$

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en el día, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En, a de de 199....

(Firma del declarante)

7776 RESOLUCIÓN 452/38189/1999, de 30 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 452/38148/1999, de 23 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar a la Escala Media del Cuerpo Militar de Sanidad.

Se modifica el punto 3.2 de la Resolución 452/38148/1999, de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 71, del 24), en el sentido siguiente:

En el punto 3.2 «Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:», debe incluirse el siguiente apartado:

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Madrid, 30 de marzo de 1999.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.